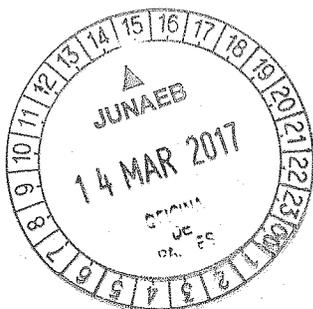


GOBIERNO DE CHILE
JUNTA NACIONAL DE AUXILIO
ESCOLAR Y BECAS

RATIFICA DECISIONES QUE INDICA, EXPRESADAS MEDIANTE RESOLUCIÓN EXENTA N° 938 DE 2014 DE LA DIRECCIÓN REGIONAL DE LA ARAUCANÍA, EN EL MARCO DEL PROCEDIMIENTO ESPECIAL DE APLICACIÓN DE SANCIONES, REGULADO POR LAS BASES DE LA LICITACIÓN PÚBLICA ID 85-35-LP11, DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR (PAE). CONFIRMA Y EJECUTA MULTAS QUE INDICA, EN CONTRA DE LA EMPRESA DISTRIBUIDORA DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS S.A.; ORDENA NOTIFICACIÓN Y PUBLICACIÓN QUE SEÑALA.



RESOLUCIÓN EXENTA N° 499

SANTIAGO, 13 MAR 2017

VISTOS:

Lo dispuesto en la ley N° 15.720 que crea la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas; en la ley N° 19.880 que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la ley N° 19.886 de Bases sobre Contratos administrativos de Suministro y Prestación de Servicios; en el Decreto N° 250 de 2004 del Ministerio de Hacienda que aprueba Reglamento de la ley N° 19.886; en el Decreto Supremo de Educación N° 5.311 de 1968 que aprueba el Reglamento General de JUNAEB; en el Decreto Ley de Educación N° 180 de 1973 que Reorganiza la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas; en el Decreto N° 292 del 22 de diciembre de 2016 del Ministerio de Educación que designa al Secretario General de JUNAEB; en la Resolución N° 283 de 2011 que aprueba Bases Administrativas, Técnicas, Operativas y Anexos de la licitación pública ID 85-35-LP11 y sus modificaciones; en la Resolución Exenta N° 400 de 2012 que adjudica licitación pública ID 85-35-LP11; en la Resolución N° 35 de 2012 que aprueba contrato entre la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas y la empresa Distribuidora de Productos Alimenticios S.A.; en la Resolución Exenta N° 199 de 2014 de la Dirección Regional de La Araucanía, que notifica



incumplimientos que indica; en la Resolución Exenta N° 938 de 2014 de la Dirección Regional de La Araucanía que resuelve descargos, todas de JUNAEB, y en la Resolución N° 1600 del año 2008 de Contraloría General de la República que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón.

CONSIDERANDO:

1.- Que, con ocasión de las supervisiones efectuadas durante el período comprendido entre el 06 y 31 de enero de 2014, la Dirección Regional de La Araucanía envió a la empresa Distribuidora de Productos Alimenticios S.A, en adelante el "prestador", copias de las actas levantadas al efecto y le notificó, mediante Resolución Exenta N° 199 de 2014, los hechos constitutivos de los incumplimientos constatados y el monto de las multas asociadas por un valor total de \$15.856.582.- (Quince millones ochocientos cincuenta y seis mil quinientos ochenta y dos pesos). Lo anterior, en el marco de la substanciación del procedimiento especial de aplicación de sanciones, regulado por las bases de la licitación pública ID 85-35-LP11;

2.- Que, el prestador, dentro del plazo de 30 días hábiles establecido en el título XXX de las bases administrativas, hizo valer sus derechos en contra de la resolución singularizada en el considerando anterior, interponiendo sus descargos ante el director de la referida Dirección Regional;

3.- Que, del examen de los descargos que interpuso el prestador, se constató que no impugnó todos los incumplimientos que le fueron notificados. De este modo, se emitió el respectivo pronunciamiento según da cuenta la Resolución Exenta N° 938 de 2014 y en virtud de las consideraciones que fueron expresadas en dicho acto administrativo, el monto total de las multas notificadas, aludido en el considerando primero precedente se redujo a la suma de \$5.540.962.- (Cinco millones quinientos cuarenta mil novecientos sesenta y dos pesos), quedando conformado de la siguiente manera:

- Multas asociadas a los incumplimientos confirmados en primera instancia por un valor total de \$327.480.- (Trescientos veintisiete mil cuatrocientos ochenta pesos);
- Multas asociadas a los incumplimientos cuyos descargos fueron rechazados en primera instancia, por un valor total de \$5.213.482.- (cinco millones doscientos trece mil cuatrocientos ochenta y dos pesos);



4.- Que, una vez concluida la instancia de descargos, se verificó que el prestador no interpuso reclamación alguna en contra de la referida Resolución Exenta N° 938 de 2014 de la Dirección Regional de La Araucanía;

5.- Que, sobre la base de los hechos descritos, procede ratificar, sin más trámite, las decisiones que adoptó el Director Regional de La Araucanía, al resolver los descargos que dedujo el prestador;

6.- Que, proceder en tal sentido tiene su fundamento en el principio de preclusión, cuyo efecto consiste en que la posibilidad de ejercer un derecho se extingue al vencimiento del plazo, por lo tanto, ante el silencio del prestador, corresponde a su vez, poner término la substanciación del presente procedimiento incoado mediante Resolución Exenta N° 199 de 2014, de la Dirección Regional de La Araucanía;

7.- Que, por último, en cuanto al monto de las multas definitivas que ordena ejecutar el presente acto, una vez notificado, el prestador deberá enterar el pago de ellas dentro del plazo de 5 días corridos, en la cuenta corriente N° 9010203 del Banco Estado (RUT 60.908.000-0);

8.- Que, asimismo, en aras de facilitar el proceso de pago de las multas cursadas, el prestador podrá solicitar y autorizar expresamente a JUNAEB para que realice el descuento respectivo del monto de la multa definitiva, imputándolo a los pagos pendientes que existan a su favor;

9.- Que, de no verificarse el pago por ninguno de los modos descritos precedentemente, JUNAEB podrá hacer efectiva la garantía de fiel cumplimiento del contrato antes de su vencimiento;

RESUELVO:

ARTÍCULO 1°.- RATIFÍCASE lo que dispone el artículo 1° de la Resolución Exenta N° 938 de 2014, de la Dirección Regional de La Araucanía, que ordenó confirmar los incumplimientos y las multas asociadas que se singularizan en el Anexo N° 1 de éste acto, por un valor de \$327.480.- (Trescientos veintisiete mil cuatrocientos ochenta pesos).



ARTÍCULO 2º.- RATIFICASE lo dispuesto mediante el artículo 3º de la Resolución Exenta N° 938 de 2014, de la Dirección Regional de La Araucanía, respecto de los incumplimientos que no fueron impugnados en la presente instancia, que se singularizan en el Anexo N° 2 de éste acto. Asimismo, se confirman las multas asociadas a tales incumplimientos, por un valor total de \$5.213.482.- (Cinco millones doscientos trece mil cuatrocientos ochenta y dos pesos).

ARTÍCULO 3º.- EJECÚTESE las multas asociadas a los incumplimientos que se singularizan en el Anexos N° 1 y 2, en contra de la empresa Distribuidora de Productos Alimenticios S.A., por un valor total de \$5.540.962.- (Cinco millones quinientos cuarenta mil novecientos sesenta y dos pesos), de acuerdo con el siguiente desglose:

Control	Incumplimientos confirmados en Instancia Descargos	Incumplimientos confirmados en Instancia de Reclamación	Total Multa
Servicio De Alimentación C1	\$ 0.-	\$ 982.440.-	\$ 982.440.-
Operación y mantención logística C6	\$ 327.480.-	\$ 4.231.042.-	\$ 4.558.522.-
TOTAL	\$ 327.480.-	\$ 5.213.482.-	\$ 5.540.962.-

ARTÍCULO 4º.- PÁGUESE, el monto ejecutado, una vez notificado el presente acto administrativo, dentro del plazo de 5 días corridos bajo el apercibimiento de ejecutarse la Garantía de Fiel Cumplimiento correspondiente.

ARTICULO 5º.- TÉNGASE, como parte integrante de la presente resolución, los siguientes documentos denominados:

- Anexo N° 1: "Confirmado Descargos";
- Anexo N° 2: "Confirmado Reclamación";

ARTICULO 6º.- NOTIFÍQUESE el presente acto administrativo, a don Yerko Marinovic Caballería, en su calidad de representante legal de la empresa Distribuidora de Productos Alimenticios S.A., ambos con domicilio en Las Araucarias N° 9090 de la comuna de Quilicura, ciudad de Santiago.



ARTÍCULO 7°.- PUBLÍQUESE, la presente resolución una vez tramitada, en la sección Actos y Resoluciones ubicado en el mini sitio "Gobierno Transparente", en el portal web de JUNAEB, a objeto de dar cumplimiento con lo previsto tanto en el artículo 7° de la ley N°20.285, sobre Acceso a la Información Pública, como en el artículo 51° de su Reglamento.



CRISTOBAL ACEVEDO FERRER
SECRETARIO GENERAL

JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS

RDM/SBA/RPL/fbg

Distribución:

1. Distribuidora de Productos Alimenticios S.A.
2. Departamento Gestión de Personas
3. Departamento de Administración y Finanzas
4. Departamento Jurídico
5. Departamento de Alimentación Escolar
6. Oficina de Partes



ANEXOS ETAPA RESPUESTA RECLAMACIÓN

Licitación: 3511

Nº Resolución Notificación: 0199

Fecha Resolución Notificación: 10/03/2014

Nº Resolución Resuelve Descargos: 0938

Fecha Resolución Resuelve Descargos: 04/08/2014

Anexo Nº1 Confirmado Descargos

Año	Mes	Id. Supervisión	Tipo Supervisión	RBD	Región	Folio Laboratorio	Variable Control	Aspecto Con Incumplimiento	Fec.Recla.	Fundamento Reclamación	Resuelve	Respuesta Reclamación	Monto Inicial(\$)	Monto Final(\$)
2014	01	2014000120	1.-Variable Control C1,C6.Lic.35/11	909528	09		C6	10.a			Confirma Multa	SE CONFIRMA EL VALOR DE LA MULTA YA QUE LA EMPRESA NO PRESENTA DESCARGOS Y RECLAMACION	327.480	327.480
2014	01	2014000339	1.-Variable Control C1,C6.Lic.35/11	5824	09		C6	13.c			Confirma Multa	SE CONFIRMA EL VALOR DE LA MULTA YA QUE LA EMPRESA NO PRESENTA DESCARGOS Y RECLAMACION	0	0
2014	01	2014000339	1.-Variable Control C1,C6.Lic.35/11	5824	09		C6	13.b			Confirma Multa	SE CONFIRMA EL VALOR DE LA MULTA YA QUE LA EMPRESA NO PRESENTA DESCARGOS Y RECLAMACION	0	0
2014	01	2014000342	1.-Variable Control C1,C6.Lic.35/11	5825	09		C6	13.c			Confirma Multa	SE CONFIRMA EL VALOR DE LA MULTA YA QUE LA EMPRESA NO PRESENTA DESCARGOS Y RECLAMACION	0	0
2014	01	2014000342	1.-Variable Control C1,C6.Lic.35/11	5825	09		C6	13.b			Confirma Multa	SE CONFIRMA EL VALOR DE LA MULTA YA QUE LA EMPRESA NO PRESENTA DESCARGOS Y RECLAMACION	0	0
Total													327.480	327.480



ANEXOS ETAPA RESPUESTA RECLAMACIÓN

Licitación: 3511 **N° Resolución Notificación:** 0199 **Fecha Resolución Notificación:** 10/03/2014
N° Resolución Resuelve Descargos: 0938 **Fecha Resolución Resuelve Descargos:** 04/08/2014
Anexo N°2 Confirmando Reclamación

Año	Mes	Id. Supervisión	Tipo Supervisión	RBD	Región	Folio Laboratorio	Variable Control	Aspecto Con Incumplimiento	Fec.Recla.	Fundamento Reclamación	Resuelve	Respuesta Reclamación	Monto Inicial(\$)	Monto Final(\$)
2014	01	2014000800	1.-Variable Control C1,C6.Lic.35/11	882630	09		C1	1.a			Confirma	SE CONFIRMA EL VALOR DE LA MULTA YA QUE LA EMPRESA NO PRESENTA RECLAMACION	327.480	327.480
2014	01	2014000409	1.-Variable Control C1,C6.Lic.35/11	882878	09		C6	6.a			Confirma	SE CONFIRMA EL VALOR DE LA MULTA YA QUE LA EMPRESA NO PRESENTA RECLAMACION	327.480	327.480
2014	01	2014000315	1.-Variable Control C1,C6.Lic.35/11	882891	09		C6	6.a			Confirma	SE CONFIRMA EL VALOR DE LA MULTA YA QUE LA EMPRESA NO PRESENTA RECLAMACION	628.762	628.762
2014	01	2014000302	1.-Variable Control C1,C6.Lic.35/11	20282	09		C1	1.a			Confirma	SE CONFIRMA EL VALOR DE LA MULTA YA QUE LA EMPRESA NO PRESENTA RECLAMACION	327.480	327.480
2014	01	2014000339	1.-Variable Control C1,C6.Lic.35/11	5824	09		C6	13.a			Confirma	SE CONFIRMA EL VALOR DE LA MULTA YA QUE LA EMPRESA NO PRESENTA RECLAMACION	982.440	982.440
2014	01	2014000342	1.-Variable Control C1,C6.Lic.35/11	5825	09		C6	13.a			Confirma	SE CONFIRMA EL VALOR DE LA MULTA YA QUE LA EMPRESA NO PRESENTA RECLAMACION	982.440	982.440
2014	01	2014000342	1.-Variable Control C1,C6.Lic.35/11	5825	09		C1	1.a			Confirma	SE CONFIRMA EL VALOR DE LA MULTA YA QUE LA EMPRESA NO PRESENTA RECLAMACION	327.480	327.480
2014	01	2014000352	1.-Variable Control C1,C6.Lic.35/11	5831	09		C6	4.a			Confirma	SE CONFIRMA EL VALOR DE LA MULTA YA QUE LA EMPRESA NO PRESENTA RECLAMACION	327.480	327.480
2014	01	2014000345	1.-Variable Control C1,C6.Lic.35/11	5828	09		C6	13.a			Confirma	SE CONFIRMA EL VALOR DE LA MULTA YA QUE LA EMPRESA NO PRESENTA RECLAMACION	982.440	982.440
Total													5.213.482	5.213.482

